



ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
DE TONATHIU VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, MÚSICO EXTRA CORNO.

CONTRATO No. OFA/DG/005/2026.

Que celebran, por una parte, la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL**, del Gobierno del Estado de Guerrero representado por su Director General el **MAESTRO BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA O.F.A.**", por la otra **ELÍAS ANTONIO PÉREZ CARRANZA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**", quienes conjuntamente manifiestan que es su intención sujetar el presente instrumento a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.1 De conformidad con las disposiciones del artículo 1, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 95, por el que se crea la "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, como un ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL", es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones de autoridad en los términos del decreto mencionado.

I.2. La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en fecha 15 de enero de dos mil veinticuatro, nombró al C. BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE, Director General de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO.

I.3. Que el Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco de conformidad con el artículo 12, fracción h, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 53, por el que se crea la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL, cuenta con plenas facultades para celebrar todo tipo de contratos en representación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán número exterior 4455, Costa Azul, C. P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Administración Tributaria en el Título III de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.



SEGUNDA. Las partes no aceptarán ningún cambio ocho días naturales antes de la fechas de las presentaciones, referente a: local, fecha y hora del espectáculo, que no estén contemplados en el presente contrato, a reserva de mutuo acuerdo por ambas partes. Si ambas partes acuerdan el cambio del acompañamiento de audiciones, esta fecha se quedará como definitiva y deberá cumplir con todos los requerimientos estipulados en el presente contrato.

TERCERA. Las partes acuerdan que el pago del servicio proporcionado objeto de este contrato, será de \$ 6,923.07.00 (**Seis mil novecientos veintitrés pesos 07/100 M.N.**) cantidad a la que se agrega el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, por la PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO en la fecha mencionada en la cláusula primera, pago que se realizará de la siguiente manera:

Pago único la cantidad de \$ 6,600.00 (**Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.**) que se realizará en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Debiendo extender "**EL PRESTADOR**" la factura o recibo de honorarios respectivo con los siguientes datos:

Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social

R.F.C.: OFA 011127 8A6

DOMICILIO: Av. Costera Miguel Alemán No. 4455

Colonia Costa Azul, C.P. 39850

Acapulco de Juárez, Guerrero

CUARTA. La cantidad señalada en la Cláusula que antecede cubre:

Honorarios, transporte y alimentos que avalan la representación del "**PRESTADOR**", por la presentación artística del **Músico Extra (corno) Tonathiu Velásquez Velázquez**, que se menciona en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. "LA O.F.A." se obliga a:

- Proporcionar al "**EL PRESTADOR**", hospedaje y traslado durante su estancia.
- Proveer todos los elementos técnicos de escenario, audio e iluminación para el desarrollo del acompañamiento en las audiciones mencionadas en la primera clausula, debe contar con las medidas de seguridad necesarias para que se lleven a cabo las audiciones.
- Proporcionar Logística para los accesos de entrada y salida a la hora del acompañamiento en las audiciones.



mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

DECIMA. Las partes del presente instrumento son independientes entre sí, no existiendo ningún tipo de relación entre ellas. Por lo anterior, las partes se obligan entre sí en sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación que por cualquier concepto les fincare los trabajadores de su contraparte. Cada parte es responsable de sus obligaciones fiscales o administrativas de cualquier índole, y ninguna de ellas está autorizada por este contrato para ostentarse como representante de la otra, ni obligarla en cualquier circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes están de acuerdo que para el caso de controversia que pueda surgir de la realización o interpretación, cumplimiento y en general para cualquier acción derivada del presente instrumento, es, en primer lugar, el ámbito de las conversaciones directas entre las dos partes, y en su defecto, en segundo lugar, como recurso inmediato, el ámbito de los Tribunales locales con residencia en el Estado de Guerrero, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en virtud de cualquier domicilio presente o futuro, o bien, cualquier otro fuero.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido, de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman el presente contrato en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el día primero de febrero de dos mil veintiséis.

"LA O.F.A."

BARTHOLOMÉUS HENRI J VAN DE VELDE
*Director General de la Orquesta Filarmónica
de Acapulco como Establecimiento Público
de Bienestar Social.*

"EL PRESTADOR"

ELÍAS ANTONIO PÉREZ CARRANZA

SE ENVÍA DESGLOSE DE HONORARIOS MUSICO EXTRA CORNO

1 mensaje

Orquesta filarmónica de acapulco <ofa.admon@gmail.com>
Para: tonacorn42@gmail.com

12 de febrero de 2026 a las 9:52 a.m

MTRO. TONATHIU VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ
MÚSICO EXTRA CORNO
P R E S E N T E.

Para la realización de un concierto de Temporada el día jueves 12 de febrero "SUEÑOS DE OTROS MUNDOS", se requiere la participación de un EXTRA CORNO.

Por lo anterior envío a Usted el desglose de sus honorarios por el servicio requerido, para que nos envíe el recibo de honorarios correspondiente.

HONORARIOS	\$6,923.07
<u>I.V.A 16%</u>	<u>\$1,107.69</u>
SUBTOTAL	\$8,030.76
I.S.R. RET10%	\$ 692.30
<u>I.V.A. RET</u>	<u>\$ 738.46</u>
TOTAL	\$ 6,600.00

DATOS FISCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL RECIBO DE HONORARIOS.

NOMBRE: ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL.
R.F.C. OFA0111278A6

DOMICILIO: AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN

NUM. EXT: 4455

COLONIA: COL. COSTA AZUL C.P. 39850

LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUAREZ

MUNICIPIO: ACAPULCO DE JUAREZ

ESTADO: GUERRERO

CANTIDAD: 1

UNIDAD: SERVICIO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: N/A

DESCRIPCIÓN: REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA COMO MÚSICO EXTRA CORNO DEL MAESTRO TONATHIU VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, EN EL CONCIERTO DE TEMPORADA "SUEÑOS DE OTROS MUNDOS" EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026, SALON JAGUAR DEL HOTEL PLAYA SUITES.

MONEDA: PESOS TIPO DE CAMBIO: 1.00

FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

MÉTODO DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

NÚMERO DE CUENTA DE PAGO: 1105

USO CFDI: GASTOS EN GENERAL

CLAVE DE PRODUCTO Y/O SERVICIO: 82151704

PERSONA FISICA:

IDENTIFICACIÓN OFICIAL

CURP

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

COMPROBANTE DE DOMICILIO

ESTADO DE CUENTA CON CLABE INTERBANCARIA PARA SU TRANSFERENCIA.